

## LEY N.º 1280

Rebajando la partida destinada  
á subvencionar la  
enseñanza media general  
y la técnica especial

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente

Artículo único.—Rebájase á seis mil libras el monto de la partida consignada en el pliego extraordinario de Justicia, para subvencionar la enseñanza Media General y la Técnica especial.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los doce días del mes de marzo de mil novecientos diez.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado—GERMÁN ARENAS, 1er. Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Manuel Irigoyen Vidaurre*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos diez.—A. B. LEGUÍA.—*Antonio Flores*.